



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL Y PESCA

RESOLUCIÓN de 31 de marzo de 2010, de la Consejería de Medio Rural y Pesca, por la que se rectifican errores habidos en la Resolución de 23 de febrero de 2010 (Boletín Oficial del Principado de Asturias número 59, de 12 de marzo de 2010) por la que se aprueban las bases reguladoras que regirán la concesión de ayudas para acciones de ordenación y desarrollo de bosques en zonas rurales destinadas a empresas privadas y particulares.

Advertidos errores en la convocatoria de Resolución de 23 de febrero por la que se aprueban las bases reguladoras que regirán la concesión de ayudas para acciones de ordenación y desarrollo de bosques en zonas rurales destinadas a empresas privadas y particulares, es necesaria la rectificación de ésta.

RESUELVO

Proceder a la rectificación del error en la disposición con número de registro 4.746,

En la página 2, en la letra c) del apartado 3 se añade un nuevo guión al apartado c.4).

Donde dice:

c.4) Actuaciones sobre la masa: acciones que diversifiquen la estructura de la vegetación, introduciendo discontinuidades en aquellos sistemas de alta homogeneidad específica y estructural, así como transformación de masas de especies pirófitas en masas más hidrófilas:

- Clareos y claras, roza y poda en repoblaciones y regenerados con espesura excesiva.
- Limpieza y reposición de marras en nuevas plantaciones.
- Ayuda a la regeneración natural de especies del grupo II como el resalveo de montes bajos para su transformación en monte alto.

Debe decir:

c.4) Actuaciones sobre la masa: acciones que diversifiquen la estructura de la vegetación, introduciendo discontinuidades en aquellos sistemas de alta homogeneidad específica y estructural, así como transformación de masas de especies pirófitas en masas más hidrófilas:

- Clareos y claras, roza y poda en repoblaciones y regenerados con espesura excesiva.
- Limpieza y reposición de marras en nuevas plantaciones.
- Ayuda a la regeneración natural de especies del grupo II como el resalveo de montes bajos para su transformación en monte alto.
- Tratamientos Selvícolas Grupo I.

En la página 5, en la letra c) del apartado 3 se añade un nuevo guión al apartado c.2)

Donde dice:

c.2) Para las demás actuaciones que se refieran a la recuperación de bosques destruidos por los incendios u otras catástrofes naturales, se seguirá el siguiente orden de prioridad:

- 2.º—Las solicitudes que se refieran exclusivamente a puntos de agua.
- 3.º—Los proyectos de ordenación forestal y planes técnicos.
- 4.º—Las solicitudes referidas exclusivamente a la regeneración natural de especies del Grupo II.
- 5.º—Las que se refieran exclusivamente a limpieza y reposición de marras en nuevas plantaciones.
- 6.º—Resto de actuaciones, aquí quedan englobadas aquellas solicitudes que tengan mezcla de actuaciones incluidas en la medida c), como por ejemplo puntos de agua, tratamientos selvícolas en especies del Grupo I, construcción y limpieza de cortafuegos, construcción y mejora de pistas, reconstrucción de bosques destruidos, etc.

Debe decir:

c.2) Para las demás actuaciones que se refieran a la recuperación de bosques destruidos por los incendios u otras catástrofes naturales, se seguirá el siguiente orden de prioridad:



- 1.º—Solicitudes que se refieran exclusivamente a la reconstrucción de bosques destruidos por los incendios o por otras agresiones o catástrofes naturales.
- 2.º—Las solicitudes que se refieran exclusivamente a puntos de agua.
- 3.º—Los proyectos de ordenación forestal y planes técnicos.
- 4.º—Las solicitudes referidas exclusivamente a la regeneración natural de especies del Grupo II.
- 5.º—Las que se refieran exclusivamente a limpieza y reposición de marras en nuevas plantaciones.
- 6.º—Resto de actuaciones, aquí quedan englobadas aquellas solicitudes que tengan mezcla de actuaciones incluidas en la medida c), como por ejemplo puntos de agua, tratamientos selvícolas en especies del Grupo I, construcción y limpieza de cortafuegos, construcción y mejora de pistas, reconstrucción de bosques destruidos, etc.

Oviedo, 31 de marzo de 2010.—El Consejero de Medio Rural y Pesca, Manuel Aurelio Martín González.—7.805.